



**CLÁUSULAS GENERALES DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS / SUMINISTRO CONTRATADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA (BIMSA)**

1. OBJETO, PRECIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL ADJUDICATARIO (en adelante "EL PROVEEDOR") se compromete ante BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA (en adelante, "BIMSA") a realizar los trabajos contratados que figuran en la documentación entregada por BIMSA y en la notificación de la adjudicación, por el importe y plazo allí establecidos.

2. GARANTÍA DE CALIDAD.

EL PROVEEDOR garantiza a BIMSA que tanto los trabajos contratados como los materiales que tengan que suministrar para dar cumplimiento al objeto del presente contrato son conformes a las especificaciones pactadas, solicitadas por BIMSA, y están libres de cualquier defecto.

EL PROVEEDOR hará entrega de la documentación de apoyo que sea necesaria para la ejecución del objeto del contrato.

EL PROVEEDOR queda obligado a realizar con la mayor diligencia la reparación o sustitución de los defectos detectados. En el supuesto de que el PROVEEDOR no cumpla con la obligación de corregir, reparar o sustituir los defectos detectados, BIMSA podrá efectuarlo, corriendo a cargo del PROVEEDOR los gastos ocasionados.

EL PROVEEDOR garantiza que la maquinaria, vehículos, herramientas y medidas de seguridad que sean necesarias para la realización de la prestación objeto del contrato serán los adecuados y cumplirán la normativa vigente.

3. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR declara responsablemente y garantiza que está facultado para contratar con el sector público, que dispone de la capacidad de obrar y solvencia técnica/profesional, económica y financiera necesarias, que no está incurso en ninguna prohibición de contratar con el sector público ni tiene ninguna incompatibilidad con BIMSA de acuerdo con la legislación vigente, así como que dispone de todas las autorizaciones y licencias necesarias para realizar los trabajos contratados.

Asimismo, y en conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía S1 D 2016-1419, de 19 de mayo, del Ayuntamiento de Barcelona, EL PROVEEDOR declara responsablemente que la empresa que representa, empresas filiales o empresas interpuestas no realizan operaciones económicas y/o financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones

Europeas o avaladas por estas o, en su defecto, el Estado español o fuera de ellos, y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, así como el compromiso de no incurrir en estas prácticas.

Todos los permisos, licencias y certificados que sean necesarios para el cumplimiento del contrato, en virtud de la normativa aplicable, tienen que ser procurados por el PROVEEDOR a cargo suyo, eximiendo el PROVEEDOR a BIMSA de cualquier responsabilidad al respecto a causa de cualquier violación comprobada o imputable por incumplimiento de la normativa aplicable en el que el PROVEEDOR incurra por sí mismo, por sus trabajadores, agentes, proveedores y/o subcontratistas, en todo lo que está relacionado con este contrato.

A estos efectos, por parte del PROVEEDOR se mantendrá vigente un seguro de responsabilidad civil y profesional para dar cobertura a estas eventualidades, que exhibirá a BIMSA en caso de que se lo requiera.

EL PROVEEDOR, durante dos (2) años a contar desde la finalización de los trabajos contratados, queda obligado a dar respuesta, en el plazo de diez (10) días naturales, a los requerimientos de información relacionados con el objeto del presente contrato que BIMSA realice.

4. PERSONAL DEL PROVEEDOR A EFECTOS DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR proporcionará a su personal los medios y formación suficientes y adecuados para la prestación de los servicios o realización del suministro contratados, asegurando en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente.

EL PROVEEDOR garantiza y se compromete a estar en todo momento al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y dar cumplimiento a la normativa de prevención de riesgos laborales y medioambientales.

A estos efectos, el PROVEEDOR declara expresamente que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y se compromete expresamente a aportar los correspondientes certificados acreditativos en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el requerimiento de BIMSA.

Todo el personal destinado a la prestación del servicio o realización del

suministro lo será del PROVEEDOR o contratado por este bajo su responsabilidad.

EL PROVEEDOR realizará los trabajos contratados bajo su responsabilidad, organizando y dirigiendo su personal bajo su responsabilidad y autonomía total, sin que bajo ningún concepto su personal esté sometido a instrucción, ámbito de organización o dependencia de BIMSA, ni existirá relación laboral entre los empleados que el PROVEEDOR destine para realizar los trabajos objeto del presente contrato y BIMSA.

Excepto autorización previa y expresa por parte de BIMSA, el PROVEEDOR realizará los trabajos contratados con personal perteneciente a la plantilla de su empresa, personal que tendrá afiliado a la Seguridad Social y cubierto de los riesgos de accidentes de trabajo y de cuantos otros exija el desempeño de los trabajos contratados, en la forma establecida en la normativa legal vigente.

5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las prescripciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, legalmente aplicables a la ejecución de los trabajos.

EL PROVEEDOR se compromete a entregar a BIMSA en el momento que le sea requerido toda aquella documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa indicada en el párrafo anterior (con carácter enunciativo y no limitativo, modalidad preventiva adoptada por el PROVEEDOR, evaluación de riesgos de las tareas incluidas en los trabajos que el PROVEEDOR realiza para BIMSA, certificado conforme el PROVEEDOR ha realizado la formación en prevención de riesgos laborales del personal, etc.).

El responsable designado por BIMSA podrá inspeccionar el cumplimiento de estas obligaciones, sin que esta inspección exima al PROVEEDOR de su propia responsabilidad.

6. IMPACTO AMBIENTAL.

EL PROVEEDOR garantiza a BIMSA un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de los trabajos contratados, comprometiéndose a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética, para transportar y gestionar los residuos de acuerdo con lo que establece la normativa vigente, así como dar cumplimiento legal a los aspectos ambientales que le sean de aplicación (con carácter enunciativo y no limitativo, vertidos de aguas residuales, generación de ruidos, emisiones atmosféricas, etc.).

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.



7.1. BIMSA informa al PROVEEDOR de que los datos de carácter personal que este le proporcione serán objeto de tratamiento por parte de BIMSA con el fin de mantener, gestionar y desarrollar las relaciones que deriven del presente contrato, y recogidos en un fichero responsabilidad de BIMSA, con domicilio en la calle Bolivia, 105, 4.ª planta de Barcelona.

Se informa al PROVEEDOR de que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la LOPD (RLOPD).

7.2. EL PROVEEDOR se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la LOPD y RLOPD o normativa que la pueda sustituir en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

La documentación o información a la cual tenga acceso el PROVEEDOR con ocasión de la prestación de las obligaciones derivadas del contrato, que corresponde a BIMSA, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, no se le podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceras personas, ni siquiera entre el resto del personal que tenga o pueda tener el PROVEEDOR, sin autorización previa y por escrito de BIMSA.

El PROVEEDOR, en el supuesto de que tenga acceso a datos de carácter personal para la prestación contratada, tendrá la consideración de encargado de tratamiento, comprometiéndose a utilizarlos con la única y exclusiva finalidad de ejecutar los trabajos contratados.

El PROVEEDOR se compromete, de acuerdo con lo que dispone el art. 12.2 de la LOPD, a tratar los datos personales a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones de BIMSA, para la estricta ejecución del contrato; a no aplicar o utilizarlos con una finalidad diferente a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El PROVEEDOR se compromete, de acuerdo con lo que dispone el art. 12.3 de la LOPD, a borrar o devolver los datos personales y los soportes o documentos en los que consten los datos personales obtenidos como consecuencia de la ejecución del contrato sin conservar ninguna copia y sin que ninguna persona externa tenga acceso a los datos si no es porque dispone de autorización expresa de BIMSA.

De acuerdo con lo que establece el art. 9 de la LOPD, el PROVEEDOR se compromete a adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa

establecidas en el RLOPD, de acuerdo con la naturaleza de los datos tratados o a los que tenga acceso, que garanticen la seguridad de los datos personales a los que tenga acceso en motivo del contrato y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

EL PROVEEDOR y sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto y confidencialidad de toda aquella información y datos de carácter personal a que tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información y los datos de carácter personal. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este contrato.

El PROVEEDOR se compromete a adoptar las medidas necesarias, tanto respecto a sus trabajadores como a terceros que puedan tener alguna relación con el presente contrato, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo que se establece en la presente cláusula.

En el supuesto de que el PROVEEDOR tenga que entregar datos de carácter personal de sus empleados o de terceros a BIMSA, garantiza expresamente que ha obtenido (o que obtendrá con anterioridad a la comunicación de los datos personales a BIMSA) el consentimiento expreso de las respectivas personas, para comunicar sus datos a BIMSA, la naturaleza de los datos cedidos y la finalidad de la cesión y dirección de BIMSA.

8. FACTURACIÓN.

Las facturas del PROVEEDOR tendrán que seguir el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas tienen que cumplir con los requisitos que figuran en el comunicado de 26 de mayo de 2025, disponible en la página web de BIMSA (www.bimsa.cat) en el apartado del Perfil de Contratante/Comunicados.

Todas las facturas que no cumplan estos requisitos serán devueltas con el correspondiente retraso al vencimiento que esto implique.

9. ÉTICA EMPRESARIAL.

El PROVEEDOR se compromete al seguimiento de los principios éticos y reglas de conducta de los contratistas que apruebe BIMSA o el Ayuntamiento de Barcelona.

10. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

EL PROVEEDOR (Autor) cede al Ayuntamiento de Barcelona y a BIMSA, durante el tiempo de duración máxima que la legislación reguladora de la

propiedad intelectual otorga a los derechos de explotación de las Obras, de forma no exclusiva, con carácter gratuito y para el ámbito territorial mundial, los derechos de explotación que se deriven de la autoría del objeto de este contrato (la Obra). En particular, el Autor cede los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de la Obra, en cualquier medio o soporte, incluida la publicación en el repositorio institucional del Ayuntamiento de Barcelona (BCNROC).

La cesión de los derechos de reproducción de la Obra comprende la reproducción, total o parcial, en un soporte digital para su incorporación en una base de datos electrónica, incluyendo el derecho a almacenarla en centros servidores, así como el derecho a realizar cualquier otra reproducción temporal necesaria para permitir a los usuarios la visualización, reproducción o grabación en un disco duro.

La cesión de los derechos de comunicación pública de la Obra incluye la puesta a disposición, total o parcial, de la Obra en formato digital, así como la difusión a través de cualquier canal de comunicación analógico o digital.

La cesión de derechos de explotación objeto del presente acuerdo comprende, así mismo, la facultad del Ayuntamiento de Barcelona y/o BIMSA para enviar metadatos de la Obra a los buscadores, redes de investigación o repositorios que el Ayuntamiento de Barcelona tenga por conveniente.

El Autor autoriza expresamente a que la publicación de la Obra en el repositorio institucional del Ayuntamiento de Barcelona lo será bajo la licencia de uso en la modalidad de *"Reconocimiento-No Comercial-Sin obra derivada"* (CC-BY-NC-ND), de forma que la Obra pueda ser distribuida, copiada y exhibida siempre que se cite su autoría, no se obtenga beneficio comercial y no se realicen obras derivadas.

El Autor declara que es el titular de los derechos de propiedad intelectual en relación con la Obra objeto del presente contrato, que la Obra es original y que, en el caso de haber cedido previamente los derechos sobre la Obra a terceros, ostenta la oportuna reserva a efectos de la cesión objeto del presente contrato. En este sentido, el Autor responde ante el Ayuntamiento de Barcelona y BIMSA de la autoría y originalidad de la Obra y del ejercicio pacífico de los derechos de explotación cedidos en virtud de este contrato, garantizando que sobre los mismos no existen compromisos o gravámenes de ningún tipo que puedan atentar contra los derechos que se ceden al Ayuntamiento de Barcelona y BIMSA en virtud de este acuerdo. El Ayuntamiento de Barcelona y/o BIMSA podrán repetir contra el Autor cualquier responsabilidad que le pueda ser exigida en virtud de acciones, reclamaciones, multas o conflictos instados por terceros en relación con los derechos de explotación objeto del presente contrato.

El Autor es el único responsable de la



obtención de los derechos relativos a las imágenes e ilustraciones que puedan aparecer en la Obra. En todo caso, se establece la total indemnidad del Ayuntamiento de Barcelona y BIMSA respecto de las eventuales reclamaciones formuladas de terceros en relación con los referidos derechos.

En todo momento BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona podrán transferir, ceder los derechos cedidos u otorgar autorizaciones a terceros para su comercialización y explotación. BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona podrán realizar la explotación de los derechos con carácter oneroso, recibiendo cualquier tipo de contraprestación, o con carácter gratuito.

El PROVEEDOR no podrá hacer uso o divulgación de los resultados y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o por extractos, sin la autorización de BIMSA y/o el Ayuntamiento de Barcelona.

La inscripción de los nuevos diseños en el Registro de la Propiedad Intelectual producidos en el marco del presente contrato corresponderá al Ayuntamiento de Barcelona y/o a Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA, sin ningún límite temporal o territorial, que constará como titular de dicha propiedad.

La propiedad industrial generada de nuevos diseños de elementos urbanos será de libre disposición del Ayuntamiento de Barcelona y/o sus entes instrumentales, pudiendo explotar las mismas libremente y sin ningún tipo de obligación o gravamen.

11. VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL PROVEEDOR.

En caso de falsedad en las declaraciones responsables o las manifestaciones del presente documento por parte del PROVEEDOR implicará la resolución del contrato, con las responsabilidades que legalmente procedan.

12. DERECHOS HUMANOS

Declara que no realiza operaciones que vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Declara que no interviene en operaciones con terceros operadores que vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

13. JURISDICCIÓN.

Para la solución de cualquier controversia o litigio derivado del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona del orden jurisdiccional civil.

[1]

Objeto de los servicios: "Serveis per la connexió i integració a xarxa activa de l'IMI del regulador semafòric existent a les obres de la reurbanització de la Plaça del Canòdrom, barri del Congrés i Els Indians, al districte de Sant Andreu de Barcelona - Exp. 609.2025.051-

Barcelona, en la fecha de firma electrónica

^[1] Insertar razón social del adjudicatario con firma y sello